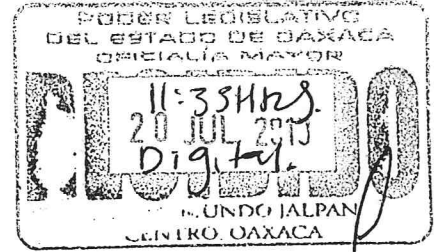




**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de julio de 2018.

**DIP. JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



La que suscribe **Diputada Nallely Hernández García**, integrante del **Partido Verde Ecologista de México**, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar ante este Honorable Congreso del Estado, como un asunto de urgente y obvia resolución, un Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a efecto de que, a través de la Dirección del Registro Civil, implemente una campaña de registro y otorgamiento de actas de nacimiento gratuitas en las comunidades marginadas del Estado; lo que someto a la consideración de esta Soberanía al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra Constitución federal reconoce que "toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento". A su vez la Carta Magna obliga al Estado Mexicano a garantizar el cumplimiento de este derecho universal.

El derecho a la identidad es un derecho elemental del ser humano, que constituye el origen y reconocimiento de la persona en una comunidad y ante nuestras instituciones; por ello, identificar a las personas a través de un acta de nacimiento garantiza la certeza jurídica ante la ley.





**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de julio de 2018.

El acta de nacimiento les da a los niños el sentido de pertenencia a una familia y a una cultura, y les otorga en ese mismo acto, los derechos y obligaciones contenidas en nuestra Constitución.

En este sentido, vale la pena comentar que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México, señala que las niñas, niños y adolescentes, desde su nacimiento, tienen derecho a:

1. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita.
2. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.
3. Conocer su filiación y su origen, y
4. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

En el tema local, nuestro Código Familiar contempla que las actas de nacimiento se expiden presentando al menor de edad ante el Oficial del Registro Civil en su Oficialía o en el lugar donde aquel hubiere nacido; así mismo, contempla que en los lugares donde no haya Oficialía del Registro Civil el menor de edad debe ser presentado a la persona que ejerza la autoridad municipal.

Por lo tanto, el problema principal, del que es motivo la presente Propuesta de Acuerdo, es que en las comunidades marginadas y de difícil acceso en el estado, a los padres de familia o tutores les resulta difícil, por no decir imposible, acudir a dichas instancias para realizar el registro de sus hijos.



**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de julio de 2018.

Aunado a esto, generalmente las campañas de actas de nacimiento gratuitas promovidas por la Dirección del Registro Civil del Estado, tienen su sede en las cabeceras municipales o distritales, lo que geográficamente pone en desventaja a las familias de las comunidades más apartadas.

Por esta razón, la falta de un registro de nacimiento, coloca a muchos niños y niñas en un estado de seria vulnerabilidad, al no poder hacer valer su personalidad jurídica ante el Estado.

No podemos soslayar que uno de los factores más puntuales para la falta de registro de los menores nacidos es la marginación de sus familias, especialmente de aquellas que residen en el medio rural.

En muchos casos, la distancia a las oficinas del Registro Civil o el mismo costo de y traslado resultan en una omisión que tiene efectos desastrosos para el acceso a las oportunidades del menor.

Es difícil saber cuántas personas carecen de un registro de nacimiento en nuestro estado, pero datos de la UNICEF, señalan que en el mundo uno de cada cinco niños no ha sido registrado, lo que les dificulta el acceso a los servicios de educación y salud. Seguramente coincidiremos todos en que sin un acta de nacimiento, los niños oaxaqueños no pueden ser inscritos en la escuela, ni ser beneficiarios de los servicios de salud públicos y mucho menos acceder a los programas sociales para la infancia.

Por eso, es necesario que se redoblen esfuerzos para que el derecho a la identidad sea cumplido a cabalidad en nuestro estado y no sólo por así establecerse en la Constitución sino por el bien común.



**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de julio de 2018.

Invito a todos los legisladores de este Congreso a sensibilizarse en este tema, al promover mejores condiciones de vida para todos, partiendo por garantizar el derecho a la identidad para todos los oaxaqueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito presentar y someter a la alta consideración de este H. Congreso, para su discusión y votación, por considerarse de urgente y obvia resolución, la siguiente Propuesta de:

ACUERDO:

Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a efecto de que, a través de la Dirección del Registro Civil, implemente una campaña de registro y otorgamiento de actas de nacimiento gratuitas en las comunidades marginadas del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, así como a la Dirección del Registro Civil de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


DIP. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA

